DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 04/2023.

Referencia: ***"ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION MULTIFUNCION"***

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2023 – ID N° 423.947.-

Fecha: 24/05/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313 /2023, vigente en el año 2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) La Resolución de la Intendencia Municipal N° 721/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, en la cual se resuelve: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 03/2023 – "ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MULTIFUNCIÓN – ID N° 423.947", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" – Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III – Artículo 12°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1.208/2021 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que, los plazos en cuanto a trámites administrativos del presenta llamado por la Vía de la Excepción, se enmarcan al procedimiento establecido para los procedimientos de contratación de la mencionada modalidad, que requiere la autorización previa de la Máxima Autoridad a través de Resolución.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

ABOG. ALICE MERCADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN